



**República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional**  
2016 - Año del Bicentenario de la Declaración de la Independencia Nacional

### **Resolución firma conjunta**

**Número:**

**Referencia:** 804-1898/15R

---

VISTO: la solicitud de acreditación de la carrera de Ingeniería Electrónica de la Escuela de Ciencia y Tecnología de la Universidad Nacional de General San Martín, el Acta N° 381 de aprobación de la nómina de pares y demás constancias del expediente, y lo dispuesto por la Ley N° 24.521 (artículos 42, 43 y 46), los Decretos Reglamentarios N° 173/96 (t.o. por Decreto N° 705/97), N° 499/95 y N° 2219/10, la Resolución ME N° 1232/01, la Ordenanza N° 58 - CONEAU y la Resolución CONEAU N° 982/15, y

CONSIDERANDO:

#### 1. El procedimiento

La carrera de Ingeniería Electrónica de la Escuela de Ciencia y Tecnología de la Universidad Nacional de General San Martín quedó comprendida en la convocatoria realizada por la CONEAU según la Ordenanza N° 58 - CONEAU y la Resolución CONEAU N° 982/15 en cumplimiento de lo establecido en la Resolución ME N° 132/01. Una delegación del equipo directivo de la carrera participó en el Taller de Presentación de la Guía de Autoevaluación realizado el 8 de marzo de 2016. De acuerdo con las pautas establecidas en la guía, se desarrollaron las actividades que culminaron en un informe en el que se incluyen un diagnóstico de la situación de la carrera y una serie de planes para su mejoramiento.

Vencido el plazo para la recusación de los nominados, la CONEAU procedió a designar a los integrantes de los Comités de Pares.

Los días 14, 15 y 16 de septiembre de 2016 se realizó una reunión de consistencia en la que participaron los miembros de todos los Comités de Pares, se brindaron informes sobre las carreras en proceso de evaluación y se acordaron criterios comunes para la aplicación de los estándares.

El Comité de Pares procedió a redactar su Informe de Evaluación que forma parte del Anexo de la presente resolución.

Con fecha 5 de diciembre de 2016 el Plenario de la CONEAU tomó conocimiento del mencionado informe.

2. Los fundamentos que figuran en el Anexo (IF-2016-04526293-APN-DAC#CONEAU) de la presente resolución y lo resuelto por esta Comisión en su sesión plenaria, según consta en el Acta N° 453.

Por ello,

# LA COMISIÓN NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN UNIVERSITARIA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Acreditar la carrera de Ingeniería Electrónica de la Escuela de Ciencia y Tecnología de la Universidad Nacional de General San Martín por un período de seis (6) años con las recomendaciones que se establecen en el artículo 2°.

ARTÍCULO 2°.- Dejar establecidas las siguientes recomendaciones:

1. Incorporar una mayor cantidad de alumnos de la carrera a las actividades de extensión y vinculación con el medio.
2. Incrementar la cantidad de docentes regulares de la carrera.
3. Otorgar una mayor cantidad de becas a los docentes para desarrollar actividades de actualización y perfeccionamiento docente.
4. Continuar con las acciones tendientes a mejorar la tasa de graduación de los alumnos de la carrera.

ARTÍCULO 3°.- Regístrese, comuníquese, archívese.